

## CIRCULAR PR 11/22

**PARA** : Señores Presidente Regionales y Superintendentes de los Cuerpos de Bomberos del País.

**ASUNTO** : Informa sobre comunicación de la Superintendencia de Valores y Seguros

**FECHA** : Santiago, 22 de julio de 2011

---

Estimados Señores:

Nos permitimos adjuntar OF ORD N° 18.540 de fecha 13 de Julio en curso de la Superintendencia de Valores y Seguros, que se refiere a disposición establecida en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuesto 2011 y que afecta a los Cuerpos de Bomberos del país.

En efecto, en la glosa N° 02) "Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos, Ayuda Extraordinaria y Mantención de Cuerpos de Bomberos e Inversiones de Cuerpos de Bomberos", se expresa lo siguiente:

"Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resoluciones de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importarán el devengamiento automático de los recursos."

En virtud de ello la Superintendencia de Valores y Seguros expresa en su nota que *"De acuerdo a lo precedentemente indicado, esta Superintendencia estará impedida de devengar los recursos que no hayan podido entregarse a los Cuerpos de Bomberos del país que tengan situaciones pendientes diversas en el año 2011, dadas las restricciones establecidas en las glosas presupuestarias antes citadas, perdiéndose por tanto los recursos no transferidos."*

Lo anterior significa que aquellos Cuerpos de Bomberos cuyas rendiciones de cuenta anteriores a 2011 no se hayan presentado y aprobados por las respectivas Gobernaciones, no podrán percibir los montos correspondientes al año 2011, los que irremediamente se perderán, de no hacerlo antes de que finalice el presente año.

La elaboración y presentación de las rendiciones de cuenta es una obligación que recae en los miembros del Directorio de cada Cuerpo, en especial en el Tesorero General y Superintendente, y que de no rendirse oportunamente, perjudica a dicha institución y ello es de la exclusiva responsabilidad de sus dirigentes.

La Junta Nacional en innumerables oportunidades ha reiterado a todos los Cuerpos de Bomberos del país, sobre esta importante obligación de sus directivos en esta materia, incluso confeccionó un programa computacional para llevar el sistema contable y de esta manera facilitar la labor de los Tesoreros, además de que permanentemente ha solicitado al Ministerio del Interior instruya a las Gobernaciones para agilizar la aprobación de las rendiciones de cuenta.

En la presente ocasión junto con informar sobre la comunicación de la Superintendencia de Valores y Seguros a cada uno de los Cuerpos de Bomberos, se está requiriendo nuevamente al Ministerio del Interior, acelerar la aprobación de las rendiciones de cuenta de éstos, para que no pierdan los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto para el año 2011.

En consecuencia, instamos a aquellos Cuerpos de Bomberos que tienen dificultades en sus rendiciones de años anteriores, subsanarlos a la brevedad posible, requiriendo para ello la colaboración de los Jefes de Operación en los respectivos Consejos Regionales, con el objeto de solicitar tan pronto como sea posible los fondos de operación y de inversión del año 2011.

Les saluda atentamente,

**José Echiburú Núñez**  
**Secretario Nacional**

**Miguel Reyes Núñez**  
**Presidente Nacional**

MRN/JEN/Lss/ppg